

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120rs
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 125.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de Setiembre me dice lo siguiente.

«El Sr. Ministro de Estado en 15 del actual dice al de la Gobernacion lo que sigue.—El Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Nápoles me participa que el Gobierno de S. M. el Rey de las Dos Sicilias ha espedido órdenes espresas á todas las autoridades de las fronteras, mandando se observen con el mayor rigor las disposiciones de policia que previenen, no se permita la entrada en el Reino á los Estrangeros procedentes de puntos en que residen Agentes diplomáticos ó consulares del Gobierno de S. M. Siciliana y que no hubieren cuidado de hacer visar por los mismos sus pasaportes. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga se le de la oportuna publicidad.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 3 de Octubre de 1852.—Dionisio Gainza.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Debiendo procederse al remate de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1853 con sujecion á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que gusten interesarse en esta empresa dirijirán á este Gobierno hasta el 31 de Octubre próximo venidero sus proposiciones en pliego cerrado por el correo, ó los depositarán en la caja que se halla en la portería del mismo, los cuales deben ser uniformes en un todo y arreglados al modelo que contiene dicha Real orden y á las condi-

ciones adicionales. Logroño 18 de Setiembre de 1852.—Manuel Cano.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Fernando de la Sierra ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander para trasladarse á Cienfuegos.

D. Remigio C. Ochoa ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ruesga para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 2 de Octubre de 1852.—Dionisio Gainza.

REMATES.

El dia 20 del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Ruate, en el Ayuntamiento, el remate para la construccion de un trozo de camino en el de primer orden que pasa por aquel distrito en el punto nombrado Hoz de Santa Lucia presupuestado en la cantidad de 7603 rs. y 18 mrs.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiendo que estarán de manifiesto en el acto las condiciones de la obra. Santander 1.º de Octubre de 1852. Dionisio Gainza.

Debiendo rematarse en el Ayuntamiento de Alfuz de Lloredo quinientos árboles de roble que deben cortarse en los montes comunes de aquel distrito municipal, he dispuesto se verifique por medio de doble subasta que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento y el de Torrelavega el dia 26 de Octubre próximo. Lo que se hace público, advirtiendo que el presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base estarán de manifiesto en ambas secretarías. Santander 25 de Setiembre de 1852.—Dionisio Gainza.

NOTA de las distancias desde las fábricas ó depósitos á los alfolies para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, de las cantidades que debe haber siempre existentes en los alfolies para el consumo de dos meses.

PROVINCIAS.	ALFOLIES.	Fábricas ó depósitos de donde se surten.	Distancia en kilómetros.	5/3 vara. Su correspondencia en libras de 6566	Kilogramos de sal que los alfolies deben tener siempre existentes.	Su correspondencia en fanegas de 119 libras.	
Murcia	Murcia	Sangonera	17	3	35000	700	
		Molina	12	2			
		Pinatar	50	9			
	Lorca		Sangonera	61	11	20000	400
	Caravaca	Zacatin	33	6	12500	250	
		Calasparra	33	5			
	Cehegin		Calasparra	28	5	6000	120
	Cieza	Jumilla	39	7	10000	200	
		La Rosa	28	5			
		Molina	33	6			
	Totana		Sangonera	39	7	10000	200
	Jumilla		Jumilla	4	5/3	5000	100
	Mula		Sangonera	28	5	7500	150
	Yecla	Jumilla	28	5	7500	150	
		La Rosa	28	5			
		Villena	28	5			
Molina		Molina	4	5/3	10000	200	
Palma		Pinatar	28	5	15000	300	
Orense		Pontevedra	94	17	285000	5700	
Cea		Idem	72	13	100000	2000	
Celanova		Idem	94	17	40000	800	
Orense	Ginzo	Idem	125	22	70000	1400	
	Rivadavia	Idem	67	12	60000	1200	
	Raldeorras	Betanzos	180	32	100000	2000	
Trives		Padron	151	29	100000	2000	
Verin		Pontevedra	157	28	50000	1000	
Viana		Betanzos	207	37	40000	800	
Oviedo		Oviedo	28	5	75000	1500	
Palencia	Poza	133	24	80000	1600		
	Añana	213	38				
Astudillo	Poza	100	18	15000	300		
	Añana	180	32				
Cevico	Poza	157	28	12500	250		
	Añana	240	43				
Carrion	Poza	112	20	30000	600		
	Rosio	169	30				
Palencia	Poza	133	24	20000	400		
	Añana	207	37				
Parodes	Poza	146	26	17500	350		
	Añana	240	43				
Aguilar	Poza	78	14	15000	300		
	Rosio	106	19				
Cerbera	Poza	106	19	30000	600		
	Rosio	133	24				
Guardo		Poza	146	26	5000	100	
Herrera		Rosio	125	22	20000	400	
Salamanca	Imon y Olmeda	302	54	60000	1200		
	Añana	402	72				
Alba	Imon y Olmeda	302	54	25000	500		
	Añana	402	72				
Salamanca	Imon y Olmeda	334	60	30000	600		
	Añana	474	85				
Ledesma	Imon y Olmeda	348	62	20000	400		
	Añana	434	77				
Peñaranda	Imon y Olmeda	274	49	30000	600		
	Añana	381	68				

PROVINCIAS.	ALFOLIES.	Fábricas ó depósitos de donde se surten.	Distancia en kilómetros.	Su correspondencia en leguas de 6666 2/3 varas.	Kilogramos de sal que los alfolies deben tener siempre existentes.	Su correspondencia en fanegas de 112 libras.
Salamanca	Tamames	Imon y Olmeda.	362	65	10000	200
		Añana.	465	82		
	Ciudad Real	Imon y Olmeda.	434	77	30000	600
		Añana.	507	91		
	Vitigudino	Imon y Olmeda.	397	71	30000	600
		Añana.	468	84		
Santander	San Felices	Imon y Olmeda.	428	76	15000	300
	Cabezón.	Cabezón.	2	1/2	12500	250
	Potes.	Cabezón.	39	7	20000	400
		Treceño.	39	7		
	Reinosa.	Rosio.	55	10	30000	600
		Santander.	72	13		
	San Vicente.	Treceño.	12	2	8000	160
	Toranzo.	Santander.	33	6	15000	300
	Segovia	Imon y Olmeda.	163	29	50000	1000
		Idem.	191	34	30000	600
Segovia	Cuellar.	Idem.	112	20	40000	800
	Sepúlveda.	Idem.	89	16	25000	500
	Riaza.	Idem.	174	31	5000	100
	San Ildefonso.	Idem.	6	1	150000	3000
	Sevilla.	Depósito de Sevilla.	33	6	50000	1000
	Carmona.	Idem.	78	14	20000	400
	Cazalla.	Idem.	12	2	30000	600
	Alcalá.	Idem.	22	4	30000	600
	Sanlúcar.	Idem.	35	6	15000	300
	Cantillata.	Idem.	61	11	30000	600
Sevilla	Marchena.	Idem.	78	14	15000	300
	Constantina.	Idem.	55	10	15000	300
	Lora del Río.	Idem.	45	8	15000	300
	Arahal.	Idem.	22	4	35000	700
	Utrera.	Valcargado.	45	8	10000	200
	Lebrija.	Idem.	39	7	25000	500
	Moron.	Idem.	22	4	20000	400
	Estepa.	Torre y Valmaseda.	12	2	45000	900
	Ecija.	Idem.	28	5	25000	500
	Osuna.	Navazo y Rejano.	50	9	»	»
Soria	Carmona.	Valcargado.	33	6	»	»
	Alcalá.	Idem.	45	8	»	»
	Marchena.	Idem.	35	6	»	»
	Arahal.	Idem.	78	14	75000	1500
	Soria.	Imon.	125	22	20000	400
	Agreda.	Idem.	39	7	20000	400
	Almazán.	Idem.	78	14	20000	400
	Gomara.	Idem.	72	13	60000	1200
	Burgo de Osma.	Idem.	6	1	20000	400
	Medinaceli.	Medinaceli.	28	5	30000	600
Tarragona	Montblanch.	Tarragona.	12	2	40000	800
	Reus.	Idem.	229	41		
Toledo		Minglanilla.	100	18	135000	2700
		Belincho.	78	14		
		Carcaballana.	191	34	125000	2500
		Belincho.	169	30		
Toledo		Carcaballana.	229	41	50000	600
		Belincho.	207	37		
		Carcaballana.	169	30	25000	500
		Belincho.	125	22	40000	800
Toledo	Navalmoral.	Belincho.	139	25	75000	1500
	Puebla de Montalván	Belincho.	180	32	10000	200
	Quintanar.	Minglanilla.	55	10	20000	400
	Madridijos.	Idem.	406	49	35000	700
Ocaña.	Belincho.					
Torrijos.	Idem.					

600  
25000

PROVINCIAS.	ALFOLIES.	Fábricas ó depósitos de donde se surten.	Distancia en kilómetros.	Su correspondencia en leguas de 6666 2/3 varas.	Kilogramos de sal que los alfolies deben tener siempre existentes.	Su correspondencia en fanegas de 112 libras.	
		Valtablado. . . . .	84	15			
	Teruel. . . . .	Arcos. . . . .	55	10	50000	1000	
		Armillas. . . . .	89	16			
		Ojos-negros. . . . .	67	12			
	Aliaga. . . . .	Ojos-negros. . . . .	89	16	30000	600	
		Armillas. . . . .	45	8			
	Alcañiz. . . . .	Armillas. . . . .	100	18	30000	600	
		Zaragoza. . . . .	112	20			
	Calamocha. . . . .	Ojos-negros. . . . .	39	7	40000	800	
		Zaragoza. . . . .	112	20			
	Albarracin. . . . .	Valtablado. . . . .	39	7	15000	300	
	Valderrobles. . . . .	Alfaques. . . . .	89	16	70000	1400	
	Játiva. . . . .	Manuel. . . . .	12	2	100000	2000	
	Valencia. . . . .	Arcos. . . . .	39	7	12500	250	
		Ademuz. . . . .	Monteagudo. . . . .	67			12
			Fuente el Manzano. . . . .	33			6
	Ayora. . . . .	Villena. . . . .	67	12	20000	400	
	Liria. . . . .	Valencia. . . . .	28	5	35000	700	
	Valladolid. . . . .	Imon. . . . .	224	40	80000	1600	
		Añana. . . . .	267	48			
		Rosio. . . . .	247	44			
	Medina del Campo. . . . .	Imon. . . . .	229	41	40000	800	
		Añana. . . . .	324	58			
	Peñafiel. . . . .	Medina. . . . .	6	1	30000	600	
		Imon. . . . .	163	29			
		Añana. . . . .	257	46			
	Tordesillas. . . . .	Añana. . . . .	302	54	30000	600	
		Imon. . . . .	247	44			
	Rioseco. . . . .	Añana. . . . .	257	46	30000	600	
	Villalon. . . . .	Idem. . . . .	240	43	25000	500	
	Zamora. . . . .	Imon. . . . .	324	58	65000	1300	
		Añana. . . . .	368	66			
	Alcañices. . . . .	Imon. . . . .	381	68	20000	400	
	Carbajales. . . . .	Idem. . . . .	348	62	10000	200	
	Fermoselle. . . . .	Idem. . . . .	348	62	20000	400	
	Fuente Saucó. . . . .	Idem. . . . .	267	48	40000	800	
	Benavente. . . . .	Añana. . . . .	374	67	45000	900	
		Gijón. . . . .	247	44			
	Mombuey. . . . .	Añana. . . . .	440	78	30000	600	
		Gijón. . . . .	308	55			
	Puebla. . . . .	Añana. . . . .	374	67	20000	400	
		Gijón. . . . .	334	60			
	Toro. . . . .	Añana. . . . .	334	60	35000	700	
	Villalpando. . . . .	Idem. . . . .	340	61	20000	400	
	Tabara. . . . .	Idem. . . . .	374	67	10000	200	
	Zaragoza. . . . .	Remolinos. . . . .	39	7	75000	1500	
		Sástago. . . . .	78	14			
	Almunia. . . . .	Remolinos por Zarag <sup>a</sup>	61	11	15000	300	
	Calatayud. . . . .	Idem. . . . .	100	18	45000	900	
	Daroca. . . . .	Idem. . . . .	94	17	25000	500	
	Belchite. . . . .	Idem. . . . .	45	8	20000	400	
	Cariñena. . . . .	Idem. . . . .	55	10	20000	400	
		Idem. . . . .	45	8			
	Ateca. . . . .	Idem. . . . .	112	20	15000	300	
	Borja. . . . .	Remolinos. . . . .	39	7	10000	200	
	Tarazona. . . . .	Idem. . . . .	51	11	5000	100	
	Egea. . . . .	Idem. . . . .	45	8	7500	150	
	Sos. . . . .	Idem. . . . .	78	14	5000	100	
	Caspe. . . . .	Sástago. . . . .	33	6	10000	200	
	Inca. . . . .	Palma. . . . .	33	6	40000	800	
		Idem. . . . .	55	10			
	Manacor. . . . .	Idem. . . . .	55	10	30000	600	

Madrid 24 de Agosto de 1851.—Hilarion del Rey.

Imprenta de Martinez.

(CONCLUSION.)